

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**REFORMA DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N.º 7800, CREACIÓN DEL
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN, DE 30 DE ABRIL DE 1998**

EXPEDIENTE N.º 21.474

30 DE OCTUBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N.º 7800, CREACIÓN DEL
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN, DE 30 DE ABRIL DE 1998**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 51 de la Ley N.º 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de 30 de abril de 1998. El texto dirá:

[...]

Artículo 51- La asociación deportiva o recreativa de primer grado está integrada por un mínimo de diez personas mayores de edad, que tengan por fin promover el deporte o la recreación en general, o bien, una o varias disciplinas deportivas.

[...].

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII,
a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

María Vita Monge Granados

Marulin Azofeifa Trejos

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Catalina Montero Gómez

Patricia Villegas Álvarez
Diputadas y diputado